



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Encargado de la Dirección: Lic. Sergio de Jesús Palomo Mena.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR04-240402-01 DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE MODIFICA EL
ACUERDO GENERAL NÚMERO OR10-231012-01 CON OBJETO DE
PRORROGAR EL PERIODO DURANTE EL CUAL DEJARÁ DE RECIBIR
NUEVOS ASUNTOS EL TRIBUNAL PRIMERO LABORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.....3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR04-240402-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR10-231012-01 CON OBJETO DE PRORROGAR EL PERIODO DURANTE EL CUAL DEJARÁ DE RECIBIR NUEVOS ASUNTOS EL TRIBUNAL PRIMERO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO, 64, PÁRRAFOS PRIMERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, 72, PÁRRAFOS QUINTO Y DÉCIMO PRIMERO Y 88, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, PÁRRAFO PRIMERO, 15, 83, 97 BIS, 97 QUATER, 97 QUINQUIES, 105 Y 115, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 25 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Número OR10-231012-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se crea el Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que el referido acuerdo general, en su artículo transitorio segundo, dispuso que el Tribunal Primero Laboral dejará de recibir nuevos asuntos por un período de, por lo menos, 5 meses, a partir de la fecha de apertura del Tribunal Segundo Laboral, así como que la Oficialía de Partes Especializada en Materia Laboral turnaría los nuevos asuntos al Tribunal Segundo Laboral, disposición que tendría vigencia hasta el 3 de abril de 2024. En tal sentido, en el régimen transitorio de tal acuerdo se fijó el plazo de 5 meses, como un período mínimo durante el cual el Tribunal Primero Laboral no recibiría nuevos asuntos.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 115, fracción III, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para emitir los acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Que del análisis de los datos que arroja estadística judicial presente y con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo de los tribunales laborales estatales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán ha considerado necesario prorrogar el período durante el cual el Tribunal Primero Laboral no recibirá nuevos asuntos, por lo que es preciso reformar el régimen transitorio establecido en el acuerdo Acuerdo General Número OR10-231012-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR04-240402-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR10-231012-01 CON OBJETO DE PRORROGAR EL PERIODO DURANTE EL CUAL DEJARÁ DE RECIBIR NUEVOS ASUNTOS EL TRIBUNAL PRIMERO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo Único. Se reforma el artículo transitorio segundo del Acuerdo General Número OR10-231012-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se crea el Tribunal Segundo Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tribunal Primero Laboral dejará de recibir nuevos asuntos por un período de, por lo menos, 6 meses, a partir de la fecha de apertura del Tribunal Segundo Laboral y la Oficialía de Partes Especializada en Materia Laboral, turnará los nuevos asuntos al Tribunal Segundo Laboral. Esta disposición tendrá vigencia hasta el **3 de mayo de 2024.**

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Segundo. Publicación

Con fundamento en los artículos 115, fracción XXIII, y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo general en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Licda. María Carolina Silvestre Canto Valdés
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA